



25-04-19



SECRETARÍA DE BIENESTAR

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA UNACH**", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, Y, POR LA OTRA PARTE, LA **SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE CHIAPAS**, EN LO CONTINUO "**LA SECRETARÍA**", REPRESENTADA POR LA SECRETARIA, C.P. ADRIANA GRAJALES GÓMEZ; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:
 - I.1. De conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creada por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.
 - I.2. Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:
 - Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
 - Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas; y
 - Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
 - I.3. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio General de Colaboración y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de noviembre del 2018, con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.
 - I.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C.P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara “LA SECRETARÍA”, a través de su representante, que:

- II.1. Es una Dependencia Pública del Poder Ejecutivo del Estado, regida por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 fracción IX, en relación con los artículos 1 y 37 del Ordenamiento Legal antes invocado.
- II.2. La C.P. Adriana Grajales Gómez, cuenta con nombramiento de fecha 08 de diciembre de 2018, suscrito por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, mismo que no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna; por lo que cuenta con personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio, en términos del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- II.3. Dentro de sus atribuciones está la de: Promover, Coordinar y Ejecutar acciones que contribuyan al bienestar y combatir la pobreza de la población; igualar el acceso a las oportunidades de desarrollo y generar mejores condiciones de vida para la población en situación de riesgo de pobreza de la entidad, buscando con ello, el desarrollo humano y el bienestar de todos los chiapanecos.
- II.4. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Mactumatzá No. 50, Esquina con la 17 Avenida Sur Poniente, de la Colonia Dr. Romeo Rincón Castillejos, de esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29065, con Registro Federal de Contribuyentes número GEC8501013X9.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que actúan, en la suscripción del presente Convenio General de Colaboración.
- III.2. Están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación entre “LAS PARTES”, para implementar las acciones tendientes a organizar, fomentar y promover las labores necesarias para la atención y bienestar social de nuestra entidad, estableciendo los procesos y medios para que lleven a cabo actividades conjuntas tendientes al mejor aprovechamiento de sus recursos, así como al desarrollo y participación de los jóvenes y su incorporación en las políticas públicas y acciones prioritarias del Estado.

SEGUNDA: ACCIONES.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula anterior y conforme a sus necesidades, "LAS PARTES" llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- 1.- Contribuir al desarrollo académico de los estudiantes, mediante la implementación de campañas y/o programas que les permita desarrollarse en prácticas de campo de acuerdo al perfil académico que ostenten.
- 2.- Formación profesional de recursos humanos en el ámbito administrativo, a través del servicio social.
- 3.- Promover la organización de cursos, talleres y seminarios en áreas de interés común para "LAS PARTES" en donde la participación de los jóvenes tenga un beneficio e impacto social para nuestro Estado.
- 4.- Implementar proyectos, que "LAS PARTES" acuerden, para que beneficie a la juventud, mejorando la calidad y cobertura de las políticas juveniles.
- 5.- Los demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA: PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la Cláusula que precede, "LAS PARTES" podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Se realizarán programas de trabajo conforme a lo señalado en las Cláusulas anteriores y se concertarán previo acuerdo de "LAS PARTES" convenios específicos si fueran necesarios, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

QUINTA: INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" crearán un Comité de Trabajo responsable de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas a realizar, cuyas atribuciones serán:

- 1.- Determinar y aprobar las actividades que se deriven del presente Convenio;
- 2.- Coordinar la elaboración y firma de los programas de trabajo emanados del presente instrumento;



SECRETARÍA DE BIENESTAR

- 3.- Coordinar, dar seguimiento y evaluar los resultados de las actividades académicas y administrativas emanadas del presente instrumento; y
- 4.- Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

Para este fin, **"LAS PARTES"** designan como representantes:

Por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

Nombre: Mtro. Luis Iván Camacho Morales
Cargo: Secretario Auxiliar de Relaciones Interinstitucionales
Domicilio: 2ª Norte Oriente No. 730-A, Colonia Terán
Ciudad: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. C. P. 29050
Telefono: +52 (961) 6153920 / 6157492 / 6159600
Email: sari@unach.mx

Por la SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE CHIAPAS

Nombre: Lic. Brenda Roxana Orozco Miranda
Cargo: Directora de Vinculación Interinstitucional
Domicilio: Calzada Mactumatzá No. 50 Esq. con la 17 Av. Sur Poniente
Ciudad: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Teléfono: +52(961) 6171040 Ext. 45051
Email: vinculacion.bienestar@gmail.com

SEXTA: FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente Convenio General, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades que se realicen, al amparo del presente Convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como de guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tenga acceso. La



información solo podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra información que, para efectos de esta Cláusula, consideren de carácter confidencial y/o reservado.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrato, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

“LAS PARTES” convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de las relaciones jurídicas que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar acabo el objeto del presente Convenio, por lo que cada parte se compromete a liberar a la otra de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.

Este Convenio entrará en vigor una vez firmado por “LAS PARTES”, y fenecerá el día 31 de diciembre de 2024, podrá ser modificado y adicionado, por voluntad de ambas partes y mediante notificación escrita; a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos treinta días hábiles de antelación, su intención de darlo por terminado.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento procurarán ser resueltos de mutuo acuerdo y las decisiones tomadas deberán hacerse constar por escrito, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

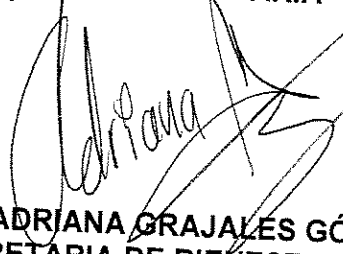
Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una de ellas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, a los veinticinco días del mes de abril del año dos diecinueve.

Por **"LA UNACH"**

Por **"LA SECRETARÍA"**



**DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA
RECTOR**



**C.P. ADRIANA GRAJALÉS GÓMEZ
SECRETARIA DE BIENESTAR DEL
ESTADO DE CHIAPAS**

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma de Chiapas y La Secretaría de Bienestar del Estado de Chiapas, con fecha 25 de abril de 2019, instrumento que consta de 06 fojas útiles, en tamaño carta escritas solo en el anverso, incluida la presente.